

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pagandelañado.
A LAS DOS EDICIONES.—En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre: fuera, 23 rs. trimestre: por comisionado, 25.
En ultramar y extranjero, 40
A LA EDICION SEMANAL SOLA.—En Murcia, 6 rs. semestre: fuera, 8.
Con dibujos un real mas a mes.

LA PAZ DE MURCIA.

EDICION DIARIA.

SU LEMA: LIBERTAD CON ORDEN, Y MORALIDAD.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Linea de anuncios, de 1 a 6 dias, a 50 cuartos, cada dia, por 7 dias a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. A los suscritores de trimestre la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales o de defuncion, etc., rigen otros precios.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55

Parece que los hombres que constituirian lo que fué partido de union liberal de esta ciudad, sinceramente adictos a los principios consignados en el manifiesto de los Sres. Olózaga, Rios Rosas, Rivero y demás liberales monárquicos de Madrid, piensan publicar otro, adhiriéndose sin restriccion alguna, y proclamando la necesidad de que desaparecieran antiguas denominaciones que hoy no tienen razon alguna de ser.

Creemos que esto, hace dias debiera haberse ejecutado, y segun nuestras noticias al manifiesto tal vez siga la convocatoria a una reunion solemne de todos los hombres que sinceramente se adhieran a los principios proclamados por los fusionarios de Madrid.

ELECCIONES.

Para designar los candidatos que se han de votar para componer el ayuntamiento de esta capital en las elecciones próximas, se reúnen los electores del partido progresista el dia 26 del actual a las 2 de su tarde en el Instituto Provincial.

Se suplica la asistencia de todos los electores que por un olvido involuntario no hayan sido invitados personalmente.

Murcia 24 de noviembre de 1868.— El vice presidente, José Monassot, El secretario, Antonio Ruiz.

SECCION OFICIAL.

La «Gaceta» del 23 publica, precedidos de sus respectivos preambulos, que por su mucha estension no publicamos, los tres siguientes decretos del ministerio de Hacienda:

DECRETO PRIMERO.

Art. 1.º Se suprime el recargo que con el nombre de «derecho diferencial de bandera» se cobra sobre los derechos impuestos a las mercaderias, segun los aranceles de Aduanas.

Art. 2.º Esta supresion comenzará a regir desde 1.º de enero de 1869 para todos los buques que se importan en la península e islas adyacentes, excepto las comprendidas en los estados adjuntos, marcados con las letras A, B y C.

Art. 3.º Respecto de las mercaderias exceptuadas en el artículo anterior, el derecho diferencial se con-

vierte en un derecho fijo, que será de un real de vellon por cien kilogramos en las mercaderias comprendidas en el estado letra A, 15 reales de vellon para las comprendidas en el estado letra B, y 10 reales de vellon para las comprendidas en el estado letra C.

Art. 4.º La exaccion de los derechos que consigna el artículo anterior, durará hasta el dia 1.º de enero de 1872, en cuya fecha quedarán igualados al pabellon español todos los pabellones de todas las procedencias y para todas las mercaderias sin escepcion.

Madrid 22 de noviembre de 1868.

Estado A.

- Hierro en lingotes.
Maquinaria de todas clases.
Cristaleria y loza.
Añil.
Manteca.
Alquitran y brea.
Aceites.
Mármoles.

Estado B.

- Tijidos de todas clases.
Hierros, excepto lingotes.
Aguardientes.
Hilazas de todas clases.
Papel.

- Alumbre.
Azufre.
Nitrato y sulfato de sosa.
Acido sulfúrico y muriático.
Cloruro de cal.
Muriato de potasa.
Carbonato de sosa.
Salitres.

- Gomas.
Quesos.
Estatos, cobre y laton en barras y planchas.

- Abacú, cañamo y lino.
Muebles de todas clases.

Estado C.

- Azúcar.
Bacalao.
Cacao.
Algodon en rama.
Café.
Cueros.
Cera.
Caneia.

DECRETO SEGUNDO.

Art. 1.º Se permite la introduccion en los dominios españoles de buques de todas clases, tanto de madera como de casco de hierro mediante el abono de los derechos siguientes.

Los de madera hasta la cabida de 100 toneladas de un metro cúbico pagarán por tonelada métrica. 130 rs.

Los de 101 a 300 toneladas, idem. 100

Los de 301 toneladas en adelante, idem. 50

Los cascos de hierro, de cualquiera cabida que sean, idem. 50

Art. 2.º Las toneladas de metro

cúbico de que trata el artículo anterior, serán los que midan en su totalidad los buques, sin deduccion de ningun espacio ni departamento debajo de cubierta; pero quedan comprendidos en los derechos señalados a cada tonelada los correspondientes a todos los instrumentos, maquinaria, útiles y enseres a que se refieren las notas 20 y 21 del arancel vigente.

Art. 3.º Todo buque español podrá carenarse y recorrerse libremente en cualquier punto extranjero.

Art. 4.º Los dueños de los buques españoles podrán libremente venderlos ó hipotecarlos a nacionales ó extranjeros, a cuyo fin se deroga el art 592 del Código de comercio.

Art. 5.º Los buques podrán tripularse con el número de hombres que su armador y capitán crean conveniente, con arreglo al art. 24, lit. 10 de las ordenanzas vigentes de matrículas, y a los 1.º y 4.º del real decreto de 27 de noviembre de 1867. Cuando en un puerto extranjero no encuentren el capitán ó armador suficiente número de tripulantes nacionales, podrá completarse la tripulacion con extranjeros, con anuencia del cónsul ó autoridades de marina.

Art. 6.º Se reducen a un impuesto único que se llamará de «descarga» y que se pagará por las toneladas de peso de 1,000 kilogramos de mercancías que se descarguen, todos los impuestos, de cualquiera clase que sean, que hoy se exigen a los buques, incluidos los de sanidad, y con la sola escepcion de los especiales de cuarentena y lazareto. Este impuesto será de 10 reales por tonelada de 1,000 kilogramos descargada, respecto de los buques que hagan la navegacion de altura, y de 3 para los que hagan la de cabotaje. En esta última los buques menores de 20 toneladas pagarán solo la mitad de la cuota.

Art. 7.º El transporte de viajeros estará tambien sujeto a un impuesto especial, que será de 2 rs. en la navegacion de cabotaje por cada uno que desembarque, y de 5 rs. en la de alturas.

Art. 8.º Los vapores de escala fija podrán hacer, respecto del impuesto de descarga y del de viajeros, conciertos especiales con la administracion.

Art. 9.º Cuando un buque, por arribada ó por otra causa forzosa, trasborde su carga a otro, ó la desembarque para volverla a embarcar, no pagará el impuesto, que solo es exigible por mercancías descargadas para su introduccion en el país.

Art. 10. Quedan abolidos los derechos llamados de fondeadero, faros, sanidad, carga y descarga, los especiales que se cobran en determinadas localidades con el nombre de Castillo de San Anton, Cofradia de San Telmo y cualesquiera otros que al presente se exigen a los bu-

ques a su entrada, estancia ó salida de los puertos, excepto los de lazareto y cuarentena expresados en el artículo 6.º, y los que por servicios particulares, libremente pedidos y libremente prestados, deban abonarse. El servicio de practica queda sometido a las reglas prescritas ó que prescribiere el ministro de Marina.

Art. 11. El impuesto único de descarga se recaudará por las aduanas, ingresando sus productos, como los de los demás impuestos generales, en el Tesoro público.

Art. 12. La totalidad de los recargos ó impuestos especiales que cobran hoy en algunos puertos con destino a sus obras, se trasformarán en una parte proporcional del nuevo impuesto, adicionándose al mismo y procediéndose al efecto de comun acuerdo entre los ministerios de Hacienda y Fomento.

Art. 13. Los materiales de todas clases que se importen del extranjero para la construccion, carena ó reparacion de buques de hierro, ó madera cualquiera que sea la cabida de estos, los efectos elaborados necesarios para su armamento y los materiales que se introduzcan para la construccion y reparacion de las máquinas y calderas de vapor maritimas, cualquiera que sea el sistema ó fuerza de dichos aparatos, pagarán los derechos que les señala el arancel de Aduanas; pero los serán devueltos a los constructores y fabricantes, a peticion suya cuando acrediten la introduccion é inversion de dichos materiales y efectos en las referidas construcciones ó reparaciones de buques máquinas ó calderas.

Art. 14. Para la devolucion de los derechos se apreciará el peso ó volumen de los efectos, segun están anotados en el arancel, por el peso ó volumen que arroje la obra hecha ó rematada; de modo que la parte de derechos correspondiente a las mercancías y desechos que resulten de la construccion ó de la transformacion de aquellos al aplicarse a las obras indicadas, queda a beneficio de la Hacienda.

Art. 15. Una instruccion dada al efecto establecerá las reglas que hallan de seguirse para la devolucion de los derechos que se prescribe en el artículo anterior.

Madrid 22 de noviembre de 1868.

DECRETO TERCERO.

Artículo 1.º El plazo que al comercio concedieron algunas Juntas revolucionarias para introducir géneros por las aduanas, con la rebaja de alguna parte ó de todos los derechos de arancel, se considera terminado el dia 16 de octubre próximo pasado, que fué el prelijado por las juntas mismas.

Art. 2.º Donde esas rebajas hayan continuado en cualquier forma



después de la fecha citada, quedan obligados los comerciantes que las hayan utilizado á reintegrar al Tesoro público la parte de derechos devengados y no satisfechos en sus respectivas introducciones de géneros.

Art. 3.º En los puntos donde se haya hecho mayor rebaja que la del tercio de los derechos en todos ó en algunos de los artículos, los comerciantes que hayan hecho importaciones de dichos géneros, aun cuando las hayan verificado dentro del plazo de gracia, quedan obligados á reintegrar á la Hacienda las diferencias entre las rebajas excepcionales y la del tercio, que se considera general.

Art. 4.º Sin en algun punto de España no ha gozado el comercio de rebaja alguna, ni aun en los dias prefijados hasta el 15 de octubre, tendrán los comerciantes que hayan hecho introducciones dentro de aquel plazo, pagando el total derecho, opción á reintegrarse en adeudos ulteriores del tercio de los derechos abonados demás en este concepto. Para disfrutar el beneficio del reintegro se concede á los comerciantes un plazo fijo de tres meses, contados desde la fecha de este decreto.

Madrid 22 de noviembre de 1868.

## LA PAZ DE MURCIA.

«La Voz del Siglo» hace los siguientes cálculos para escitar á las pequeñas fortunas á interesarse en el empréstito:

«Todos los que puedan disponer de 400 rs. en el acto, de otros 400 en 25 de enero, otros 400 en 25 de marzo y otros 400 en 25 de mayo, en junto 1,600 rs. ó sean 200 rs. al mes, pueden y deben tomar un bono de 2,000 reales que les producirá 60 rs. al semestre, y además cada año tendrá cinco probabilidades de cada ciento para cobrarlo por su valor nominal, es decir, con una ganancia de 400 reales sobre el dinero desembolsado. Es una lotería en que se puede ganar 20 por 100 y no se puede perder nada, ni aun el interés del dinero al 7 y medio por 100»

Todos los que tienen cartas de pago de la Caja de depósitos por imposiciones hechas en ella, aunque venzan dentro de tres, de seis ó mas meses, pueden tomar bonos dando las cartas de pago: todos los que tienen crédito de pago corriente contra el Tesoro, se hallan en el mismo caso, y á todos les conviene interesarse en el empréstito. Con solo 46,560 reales pagados al contado, se pueden comprar 10 rs. diarios de renta.

Un solo bono por habitante producirá en Madrid 600 millones de reales y Madrid, por grande que sea la penuria mercantil é industrial, puede dar mas del doble de esa suma.

Los que tienen en la Caja de ahorros una cantidad que llegue á 1,548 reales pueden tomar un bono pagándolo al contado, que les producirá 120 rs. al año de renta, mientras que en la Caja no les produce mas que 62 reales, es decir, poco mas de la mitad, y además correrán cinco suertes de ciento para cobrar por él 2,000 rs. ganándose 452 rs.»

En la última sesión celebrada por

el municipio quedó aprobada la exposición que este ha de dirigir al gobierno provisional pidiendo la derogación del decreto creando el impuesto personal. Se acordó se imprimiera y se remitieran ejemplares á los demás ayuntamientos de la nación.

Creemos que además debia publicarse para conocimiento de los representados por el municipio.

Tambien fué aprobado el reglamento de la brigada de Zapadores-bomberos y la creacion de la medalla, acordándose que para conceder esta se reunan en jurado los jefes de la misma si el premiado ha de ser un subalterno, ó el ayuntamiento si se ha de conceder á alguno de los individuos de la plana mayor. El señor Bagueña se opuso á que los jefes tuviesen parte en los premios, conduciendo que no es de extrañar siendo dicho señor uno de ellos.

Está acordado que los espendedores de yeso se situen para la contratación en la parte del Poniente de la cárcel pública.

La division de Valencia para las elecciones se ha hecho en cuatro distritos y estos en cuatro secciones, total 16 secciones. Los periódicos de aquella localidad publican el bando que designa los barrios, calles y plazas que correspondan á cada seccion, y los puntos en que estas se sitúan, así como el número de concejales que corresponde votar á cada colegio.

En Leon se están recogiendo firmas para elevar al gobierno una exposición pidiendo la supresion de la pena de muerte. En esa es donde deben firmar todas las señoras.

Dice «La Iberia»

«Sin disputa ninguna la creacion de las secciones de Fomento ha merecido la aprobacion de todos los partidos, por tender muy principalmente á separar en los gobiernos de provincia la parte administrativa de la política»

El art. 8.º del real decreto de 12 de junio de 1859, dispone que los jefes y oficiales de estas dependencias no puedan servir en las provincias donde son naturales. Hay que se acerca el momento en que el pueblo español va á ejercer uno de sus principales derechos, cual es el ejercicio libre del Sufragio universal, creemos de nuestro deber llamar la atención del señor Ruiz Zorrilla para que no se deje sorprender acerca de dicho artículo, y otras disposiciones que en circunstancias analogas se han dictado por el ministerio de su digno cargo. No olvide el señor Zorrilla que las secciones de Fomento donde se tramitan los expedientes de montes, minas, obras públicas, caminos vecinales, instruccion pública, aprovechamiento de aguas y otros, pueden influir muchísimo en las próximas elecciones.

Decimos esto, porque hay quien desea nombrar jefes de Fomento á personas que no pueden serlo en las provincias adonde quieren ir.

Sirva de aviso.

Perseverando nuestro apreciable

colega «El Pueblo» en la actitud sensata y patriótica en que viene colocándose, declara que la primera lectura del derecho sobre la organización de la fuerza ciudadana ha dejado buena impresion en su ánimo, pareciéndole que el carácter eminentemente civil que se atribuye á este instituto es harto juicioso y liberal.

Ocupándose «El Universal» del periódico que digimos va á fundar en Paris Isabel de Borbon, y que como gasto previo exige el desembolso de cuarenta mil duros para que el futuro redactor en jefe que se halla en estado de quiebra pueda pagar sus deudas, dice el apreciable colega liberal: «Buen empleo da al dinero que se llevó de España.

Cierto es que puede permitirse esos despilfarros, pues, segun los periódicos extranjeros, su fortuna asciende á unos quinientos millones de reales.»

¿Cómo extrañar que la Hacienda haya quedado en tan lastimoso estado á la caída del régimen borbónico?

Con un año mas que este hubiese durado, no habria en España ciudadano que no pudiera llamarse á si mismo descamisado.

D. Carlos de Borbon por conducto de su secretario acaba de manifestar á los periódicos religiosos que quiere ser rey; pero no rey de cualquier manera, sino rey que reine y gobierne, es decir, rey absoluto.

Ya se contentará su merced con dos pesetas!

Ayer tarde ocurrió un incendio en el pajar de la casa de los señores Ochando, calle de Barrionuevo. La brigada de zapadores-bomberos acudió con suma presteza y logró dominarlo. No hubo desgracia alguna, de lo que nos alegramos, ni mas pérdidas que la de la paja quemada y desperfectos naturales que en estos casos sufren los edificios. Allí vimos á los señores alcalde primero, juez de primera instancia y promotor fiscal del distrito, comandante militar, jefes del ejército y de la guardia civil, individuos del municipio y alcaldes de barrio, y el que nunca falta en estos casos, nuestro amigo D. Pedro Soler y Roby, representante de la compañía de seguros contra incendios «La Union.»

Creyendo conveniente dar á conocer todas las opiniones publicamos á continuación el siguiente manifiesto:

*Electores del partido carlista.*

«En nombre de una comision, á quien el duque de Madrid ha confiado la direccion electoral, os dirigimos la palabra.

La situación por que atraviesa España nos impone deberes en armonía con nuestros derechos. No cumplir lealmente con ellos, sería indigno de nosotros; y sería tambien gran delito buscar ventajas para la causa de la monarquía tradicional en la política pesimista.

El partido que ha luchado siete años contra la cuádruple alianza, y que sucumbió sin ser vencido, llevándose á la emigración cuarenta batallones y seis mil jefes y oficiales, no puede aceptar esa política. El pesi-

mismo es la maniobra criminal á que acuden los débiles y los malos. Nuestra situación es muy clara y precisa. La fuerza de la razon es superior á la fuerza de los hombres.

Roto á cañonazos en Alcolea el convenio de Vergara, la ley sálica ha salido del fondo de los cañones, como sale de la filosofía del manifiesto de Cádiz. Quedan en pié, con la victoria de Felipe V, y el voto de aquellas Cortes, el derecho antiguo y el derecho nuevo de D. Carlos de Borbon y Este.

Después de la historia de los últimos treinta años, ¿quién se atreve á restablecer la monarquía en España sin la ley sálica? ¿Quién se atreve á restablecer la ley sálica sin su legítimo representante y á echar sobre si la responsabilidad de las complicaciones que podria hacer en el exterior y de los desastres que surgirían en España?

Legitimidad para nosotros es la ley fundamental de la monarquía, no es el absolutismo.

Con el mismo valor y disciplina que la vispera de Vergara, vayamos á restablecer de hecho el derecho por los medios pacíficos, si hay completa imparcialidad en la lucha.

Pudiendo todos los españoles tener su candidato, proclamemos el nuestro en el seno de nuestras familias, entre nuestros amigos, en las calles y en las plazas. Levantemos en todas partes resueltamente nuestra bandera! Tengamos presente la carta de D. Carlos de Borbon á los soberanos de Europa. El duque de Madrid, que es buen hijo, buen esposo, buen padre y buen hermano, no puede tener el epigramático concepto del manifiesto de Cádiz. Es menester que podamos decir á nuestras madres, á nuestras esposas y á nuestras hijas, las causas que influyen en las decisiones que se toman en las altas esferas del poder. El partido monárquico debe hacer extensivo este principio á los hombres políticos, diciendo: es menester que podamos contar á nuestras madres, á nuestras esposas, á nuestras hijas y á nuestros conciudadanos por que medios han llegado los hombres públicos á las dignidades, á los honores y á la fortuna.

En donde quiera que se presente un monárquico, veamos un añado, sin mirar su origen ni sus antecedentes políticos. Reduzcámos la cuestion á realistas y republicanos.

El duque de Madrid ha dicho que dejará á las Cortes libremente elegidas la difícil tarea de dotar al país de una Constitución que sea á la par definitiva y española.

Basta como programa: Queremos imponer la opinion de unos cuantos, por importantes que sean sus personalidades, en la parcialidad política que representan, es atentatorio al derecho de los mas.

El verdadero programa político debe salir de la opinion del país. Vayamos resueltamente á las elecciones de ayuntamiento. Probemos en ellas que los monárquicos somos los mas. El patriotismo, la justicia y la razon harán el resto.

Paris 16 de noviembre de 1868. — Firmado: presidente, el conde de Fuentes — Vocales, el conde de Samitier. — El marqués de Tamarit. — Santiago Lirio. — Pablo Morales, secretario.



MISCELANEA.

GLOSA BIOGRAFICA.

¿Fé glotona en la *Esperanza*?...  
 ¡Oh *Pensamiento Español!*  
 qué atrevida es la ignorancia  
 y la *Regeneracion*.

Fácil fué siempre escribir,  
 mas no acertar y pensar;  
 y es imposible acertar  
 al escribir y mentir  
 Sin embargo, sé decir  
 hay de neos alianza  
 que mirándose en la panza  
 de los que engordan mintiendo,  
 mienten en todo, teniendo  
 fé glotona en la *Esperanza*.

Otros tienden á crear  
*Pensamientos*, ensalzando  
 su fé y peisimo, olvidando  
 que esto es hablar de la mar.  
 Ahora bien: ¿es su pensar  
 luminoso como el sol,  
 ó necio como el crisol  
 de la alquimia?... Si desea  
 saberlo alguno, que lea  
*El Pensamiento Español*.

Yo que soy racionalista,  
 creo lo segundo y me fundo,  
 que ya debiera en el mundo  
 llamarse al poco alquimista.  
 Cosa es que salta á la vista;  
 pues intenta su arrogancia,  
 frindiendo la extravagancia  
 en el crisol del *insensato*,  
 que pazea el *gatoicismo*.  
 ¡Que atrevida es la ignorancia!

De otros *neos* sé decir  
 que *regenerar* pretenden,  
 que ni saben lo que emprenden,  
 pero que *sube* *habiviré* *de* *...*  
 Pues opinan destruír  
 lo que *apina* la *razon*,  
 debiendo ser su *opinion*  
 la *destruida*, y *su* *aceula*  
*La Esperanza*, *El Pensamiento*  
 y *La Regeneracion*.  
 J. P. Tejera.

—Figúese Vd. que un neo tiene  
 cinco sentidos.

—¡Hombre!  
 —Y que los *empiea* en trabajar  
 por D. Carlos. ¿Qué sentido *sufri*  
*mas* por *esta* *causa*?  
 (Sin *vacilar*) — El sentido comun.

—¡Bh, castañera! Meta V. ese  
 hornillo dentro, que esta V. está  
 labado á los que pasan.

—Miste qué Dios!

—Lo mete V.?

—Que no me dá la gana, he dicho:

¿para eso hay libertad?

—¡Libertad! ¿Dice V. que hay

libertad? Pues bueno; yo tambien

tengo libertad de tirarle á V. el

hornillo y las castañas á la calle.

—Arrastrao, ¿qué haces?

—Nada: así aprenderá V. á saber

lo que es Libertad.

«La Moda Elegante Ilustrada», pe-  
 riódico de las familias y de especial  
 interés para las señoras y señoritas,  
 ha repartido su número 24, cuyo su-  
 mario de materias es el siguiente:

*Seccion de modas y labores.*—Par-  
 desús de cachemira negra ó paño.—  
 Guante para aplauchar.—Cobertorpa-  
 ra limpiar las planchas.—Orla para  
 vestidos de niño.—Dos cenefas para

cortinas pequeñas.—Saco para cal-  
 zados.—Ocho modelos de variedad de  
 cuellos para señoras y señoritas.—  
 Siete modelos de sombreros para in-  
 vierno.—Vestido corto con mantleta  
 igual.—Vestido corto con paletot Tri-  
 anon.—Revista de modas y explica-  
 cion del figurin iluminado, por Emme-  
 line Raymond.—Además contiene  
 mas de 30 dibujos para bordados,  
 crochet, y otras labores:

*Seccion literaria.*—Educacion de la  
 mujer, por D. Salvador M. de Fabre-  
 gues.—Juanita Macia, por I. A.—  
 Laurac bat, por D. Fernando Falgo-  
 sio.—Mosaico epigramático.—El sal-  
 to del caballo, compuesto por D. M.  
 Ibañez.—Soluciones al del n. 40.

Recomendamos á nuestras lectoras  
 la adquisicion de este periódico por lo  
 instructivo y útil que es en toda casa  
 de familia.

Se suscribe en Murcia, en la comi-  
 sion de Almazan, calle de Zoca, 5, de  
 la que se remiten números gratis de  
 muestra al que desea suscribirse.

Regala á los que se suscriban por  
 año á la EDICION DE LUJO, un mag-  
 nífico *Almanaque enciclopédico espa-  
 ñol*, ilustrado con infinidad de graba-  
 dos, y con mas de 250 páginas de lec-  
 tura amena é instructiva, como lo  
 demuestra los publicados hasta el  
 día.

COMUNICADO.

Sr. Director del periódico LA PAZ.  
 Pinatar, 19 de noviembre de 1868.

Muy señor mio y de toda mi consi-  
 deracion: al tener el gusto de corres-  
 ponder á la indicacion que se sirve  
 hacer D. Gregorio Albaladejo en el  
 comunicado de 30 octubre próximo  
 pasado, inserto en su apreciable pe-  
 riódico de 10 de los corrientes, rela-  
 tiva á que manifieste lo que me cons-  
 te, respecto del atentado que se tra-  
 taba de cometer en estas Salinas; cum-  
 plo al mismo tiempo con el deber  
 de consignar los hechos con la impar-  
 cialidad que me caracteriza y en honor  
 de las personas que tuvieron conoci-  
 miento de ellos, prestándome toda su  
 cooperacion á impedirlo.

En la tarde del 29 de setiembre  
 último, tuve varias confidencias de  
 que en la noche del citado día, se  
 trataba de acometer estas salinas por  
 fuerza de paisanos, sustrayendo la sal  
 contenida en los montones situados  
 en la misma.

Tan luego como adquirí el con-  
 vencimiento del plan proyectado, mi  
 primer cuidado fué utilizar los me-  
 dios necesarios á impedirlo, ponién-  
 dolo en conocimiento de las perso-  
 nas de este pueblo mas identificadas  
 en la revolucion, en la seguridad  
 de que habian de reprobar semejante  
 atentado, como así sucedió.

Al efecto me presenté á D. Geróni-  
 mo Aguirre á quien enteré de lo que  
 ocurría: enterado que fué, dispuso  
 llamar á D. Jesualdo Albaladejo, quien  
 se presentó en la casa de aquel, an-  
 tes de recibir el aviso. Allí reunidos  
 y enterados del objeto para que ha-  
 bia sido llamado, tuve la satisfaccion  
 de oír espresarse á dichos señores en  
 términos dignos del mayor elogio, ha-  
 llándose animados de un comun deseo,  
 para evitar la realizacion de todo aten-  
 tado.

En su consecuencia se conviniere  
 en prestarle cada uno por su parte

la fuerza de que pudieran disponer,  
 y con los seis hombres armados que  
 tenia preparados D. Jesualdo, que á  
 las órdenes de su hijo D. Federico  
 puso á mi disposicion, y los cinco in-  
 dividuos de que se compone esta ad-  
 ministracion de sales, pudo aumentar-  
 se la vigilancia en los puntos de mas  
 interés, consiguiéndose con estas dis-  
 posiciones, el que afortunadamente no  
 se cometiese fraude alguno, no solo en  
 la noche citada, que fué la que pres-  
 taron aquel servicio los espresados  
 seis hombres de D. Jesualdo, sino en  
 los dias siguientes que fueron reem-  
 plazados por individuos del resguar-  
 do que la Junta aumentó, para que  
 la salina estuviese custodiada cual cor-  
 responde.

Esto es la relacion exacta de lo  
 ocurrido en esta localidad á que sin  
 duda hace referencia D. Gregorio  
 Albaladejo en su comunicado, espe-  
 rando de la bondad de V. se sirva  
 dar la publicidad correspondiente en  
 el periódico que tan dignamente diri-  
 ge, para conocimiento de las perso-  
 nas que tuvieran interés en saber la  
 verdad de los hechos, con lo que le  
 quedará á V. sumamente reconocido  
 su mas atento y s. s. q. b. s. m.

Francisco Diaz.

BOLETIN RELIGIOSO.

*Santos de hoy.*—Sta. Catalina vg. y  
 mr. y s. Gonzalo ob.

*Jubileo.*—Está hoy en la iglesia pa-  
 roquial de Sta. Catalina.

*Cultos.*—Continúa al toque de oracio-  
 nes en la iglesia parroquial de Santa  
 Eulalia, la novena á el Santísimo Cristo  
 de la Esperanza.

BOLETIN MERCANTIL

*Precios del día 24.*

Trigo del pais. . . . .	de 43 á 35	rs. f.
Id manchego. . . . .	de " á "	id.
Id extranero. . . . .	de 56 á "	id.
Id jeja. . . . .	de " á "	id.
Cebada. . . . .	de 23 á 24	id.
Maiz. . . . .	de 30 á 35	id.

*Cambios del día 25.*

Madrid. . . . .	1/2 daño.
Barcelona. . . . .	1/4 b á par.
Valencia. . . . .	par.
Alicante. . . . .	1/4 daño.
Cartagena. . . . .	par.
Sevilla. . . . .	1/2 daño.
Málaga. . . . .	1/2 daño.
Cádiz. . . . .	1/2 daño.
Marsella. . . . .	8 div. 5.13
Paris. . . . .	8 div. 5.13
Lóndres. . . . .	90 div 49.75

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 23.

FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado. . . . .	33.95
Idem á fin de mes. . . . .	33.95
Idem exterior. . . . .	35.75
3 por 100 diferido. . . . .	32.15
Idem á fin de mes. . . . .	00.00
Amortizable de 1.ª clase. . . . .	00.00
Idem de 2.ª idem. . . . .	00.00
Deuda del personal. . . . .	26.05
Billetes hipotecarios. . . . .	97.50
Billetes de segunda serie. . . . .	89.50

Puerto de Cartagena.—Vapores.  
 Genil, Batis, Darro, Guadalete, Gua-

daira y Guadiana.—De estos seis va-  
 pores sale uno todos los lunes en la  
 tarde para Alicante, Valencia, Barce-  
 lona y Marsella, y otro todos los miér-  
 coles para Almeria, Málaga, Algeciras,  
 Cádiz y Sevilla. Los despacha D. An-  
 drés Pedraño.

Andalucia, Extremadura, Valencia,  
 Numancia y Vinuesa.—De estos cinco  
 vapores sale uno todos los viernes pa-  
 ra Valencia, Barcelona y Marsella. Los  
 despacha el Sr. Bienert, sobrino.

CORREOS.

	ENTRADAS	SALIDAS.
Cartagena, primero	9 30 m.	5 » m.
Idem, segundo	2 45 t.	1 » m.
Madrid y Valencia.	12 » m.	2 » t.
Lorca, Almeria y		
Granada. . . . .	9 40 t.	12 30 d.
Orihuela y Alicante.	9 15 n.	4 » t.

Las cartas se admiten en el buzón de  
 la administracion hasta media hora  
 antes de la salida de los correos, y en  
 los de los estancos hasta tres cuartos de  
 hora antes.

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 28.—Berryer ha fallecido  
 ayer.

«L'Union» publica el manifiesto del  
 comité electoral carlista.

Paris, 22.—El «Monitor» publica  
 noticias de la Habana, y dice que la  
 situacion general de la isla es mas sa-  
 tisfactoria; que la insurreccion está  
 dividida, sin plan alguno de campaña  
 que los rebeldes evitan todo encuen-  
 tro con las tropas, y que varios de  
 ellos se han sometido al general Ler-  
 sundi.

El periódico el «Gaulois» preten-  
 de que los pequeños y pasajeros de-  
 sórdenes que estallan en algunos pue-  
 blos de España, tienen de alegría la  
 pequeña corte de Isabel de Borbon.

Considérase como muy dudosa la  
 visita anunciada á Compiègne del prí-  
 ncipe y de la princesa de Rusia.

Paris, 23.—Mañana se publicará  
 un folleto inspirado en el pabellon de  
 Rohan, y que será el programa de la  
 conducta de Isabel de Borbon.

El periódico el «Constitutionnel» en  
 su número de hoy, dice que el señor  
 D. Salustiano O'ozaga llegará á Paris  
 de un momento á otro, encargado de  
 una mision oficial relativa á la candi-  
 datura para el trono de España.

En breve se publicará una impor-  
 tante disposicion en cuya virtud pue-  
 de adquirir un gran fomento la in-  
 dustria, pues que se reintegrará de  
 los derechos arancelarios que por  
 hierro importado hubiese pagado, á  
 todo aquél constructor de determina-  
 das máquinas que las fabrique dentro  
 del reino. Análoga determinacion se  
 adopta con los armadores que cons-  
 truyan buques de mas de 400 tone-  
 ladas en reemplazo de la prima que  
 ahora se abona.

—Parece que está muy adelantado  
 el estudio de un decreto sobre su-  
 presion de portazgos.

—Sor Patrocinio continúa residen-  
 do á un kilómetro de Bayona, cami-  
 no de Biarritz, en una quinta llamada  
*Sol de Oro*.

—El duque de la Torre continúa  
 muy aliviado y fuera de todo peligro.



SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

**LEY ORGANICA MUNICIPAL**  
**Y**  
**LEY ORGANICA PROVINCIAL**  
*dadas por el gobierno provisional,*  
 Se venden juntas a dos reales, y para los suscritores de La Paz a uno, en la imprenta de dicho periódico.

**CALENDARIOS PARA 1869,**  
 ARREGLADOS  
**PARA EL REINO DE MURCIA,**  
*conforme con los anuncios astronómicos oficiales,*  
 POR EL EDITOR DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.  
 CON APROBACION DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

EDICION CON LOS AGREDITADOS PRONOSTICOS DEL ZARAGOZANO  
 DON MARIANO CASTILLO.  
 En real de vellon cada uno con cubierta, cosido y cortado.  
 EDICION ECONOMICA SIN PRONOSTICOS.  
 Cuatro cuartos cada calendario con cubierta, cosido y cortado.  
 Para los pedidos por mayor dirijanse las cartas al editor propietario de estas ediciones, D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, núm. 5, Murcia. Los portes de cuenta del comprador. Los pagos son al contado, pues no se fia.

*Puntos de venta por menor.*  
 Comercio de los señores Camprubi y compañía, cuatro esquinas de S. Cristóval.  
 Encuadernacion del señor Gimeno, calle de la Sociedad.  
 Comercio del señor Gayon, plazade S. Pedro.  
 Estanco de la calle de la Merced.—Idem de la del Príncipe Alfonso.—Idem de la de Cadenas.—Idem de la de la Lenceria.—Idem de la de San Antonio.—Idem de la de la Gloria.—Idem de la del Porcel.—Idem de la de Vidrieros.—Idem de la de Bodegonos.—Idem de la del Arenal.—Idem de la de la Alameda, en el barrio.  
 Fuera de Murcia se encuentra de venta:  
 En Cartagena, casa de D. Rafael Ortega, calle de Moreria, 36, prpal.  
 En Caravaca, libreria de D. Antonio Anton.  
 En Albacete, imprenta y libreria de D. Sebastian Ruiz, calle Mayor, 47  
 En Hellin, comercio de D. Miguel Grech y Zammit.  
 A los comerciantes de esta capital que quieran tener depósito se les da en comision sin desembolso anticipado.

SALVADOR MANERO, EDITOR.  
**HISTORIA**  
**Del reinado del último Borbon**  
**DE ESPAÑA,**  
 POR  
**FERNANDO GARRIDO.**

*Condiciones de la suscripcion.*  
 Esta obra se publicará por entregas de ocho grandes páginas en folio menor, de buen papel y clara y compacta impresion, al ínfimo precio de medio real cada una en toda España.  
 Se repartiran cuatro entregas cada semana y se darán gratis todas las láminas que adornarán la obra, que solo costará de dos tomos de regulares dimensiones.  
 Puntos de suscripcion.—Murcia, Comision de Almazan, Zoco, 5.

**PLUS DE CHEVEUX BLANCS** NO MAS CABELLOS BLANCOS.  
 AGUAY DE SALLES, 44 y 30 reales.  
 Este producto sublime vuelve para siempre los cabellos blancos y a la barba se cae o primitivo sin ninguna preparacion ni lavaduras.—Progreso inmenso, éxito garantido. Em. Salles.—Perfumista químico, 3, rue de Buci, Paris. En Murcia, Almazan y Martin.—La agencia franco-española, Madrid, 31, calle del Sordo, seis los pedidos. Número 2516.

**A los dueños de casas y empapeladores.**  
 En la comision de Almazan se han recibido dos completos mues-

trarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrica madrileña La Moderna, encargándose al mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.

**A LOS ESTUDIANTES**  
 de medicina y a los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas de medicina para el uso de los alumnos de esta facultad y de los profesores que aspiran al título de facultativos de segunda clase por medio de estudios privados.

Van publicados los de *Patología interna, Patología general, Medicina operatoria, Apósitos y vendajes, Higiene pública, Anatomía patológica, Medicina legal, Enfermedades de las mujeres y Obstetricia.*

El coste de los nueve tomos es el de 24 rs. y sueltos a 4 rs. cada uno.

Se están publicando, *Enfermedades de los niños, Toxicología y Materia médica.* La suscripcion lo mismo que los pedidos, se dirigen al administrador D. Antonio Edilla, San Bernardo 26, principal, Madrid, acompañando el importe en letras ó sellos de franqueo.

**ESTABLECIMIENTO de arboricultura.**

El de Roca, hermanos, en Murcia, posee para la presente temporada una rica colección de frutales de toda especie, de ácidos, de frutos de adorno y de madera que ofrece a sus numerosos parroquianos.

Por el catálogo del presente año, que se remitirá gratis al que lo solicite, pueden enterarse las personas que le deseen de sus módicos precios y condiciones del arbolado.

La antigüedad del establecimiento y la circunstancia de estar situado en una hacienda en explotacion de arbolado, le pone en el caso de haber experimentado prácticamente el sin número de variedades que se anuncian en todos los catálogos, dedicándose con especialidad a las que pueden con ventaja ver cultivadas. 6=1

**ACADEMIA PREPARATORIA para carreras especiales**  
 POR  
 DON BERNARDINO SANCHEZ VIDAL.

Además de las clases de matemáticas elementales y superiores que en esta academia hay establecidas, se va a empezar una nueva desde el 15 del presente mes que comprenderá los elementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría y topografía que hoy, con arreglo al nuevo plan de libre enseñanza se exige para optar al título de bachiller en artes.

La matrícula para esta clase especial, se halla abierta hasta el 15 en la calle de Descabazados, núm. 1, desde las 8 de la mañana a las 4 de la tarde.

Los honorarios 60 rs. mensuales.  
 Honorarios mensuales de una clase general de matemáticas elementales 100 reales; id. de una clase particular, 300 reales.

Honorarios mensuales de una clase general de matemáticas superiores, 160 reales; id. de una clase particular 500 reales.

**ACADEMIA DE ESTUDIOS**  
 para aspirar al grado de bachiller en artes y de las asignaturas de *principios generales de literatura y literatura española; literatura latina é historia universal* indispensables para matricularse en la facultad de derecho, por D. Manuel Alcanaladejo.

Las clases quedaron abiertas el 9 del corriente.—Val de S. Juan, 31.

**Juegos de Portiers,**  
 de caoba y de palo santo a 34 reales, el juego completo.  
 Plaza de Cofré, tapiceria. 12-10

**Calendarios**  
 de los Chistes, Humorístico, y otros se hallan de venta en la Comision de Almazan.

**GRAN BARATO de muebles de lujo**  
 en la plaza del Esparto, núm. 7.

Opote, Londres, Paris, Burdeos, 1861, 1862, 1867, 1868.

**DENTIFRICOS DE THAN**  
 por el TOCADOR DE LA BOCA  
 Bollena dos dientes, azules y labios.

**POLVOS, ELIXIR, OPIATA DENTIFRICOS**

Estos Polvos, Elixir y Opíata, dotados de un perfume y de un sabor exquisito, refrescan la boca y la garganta, dan al aliento un olor agradable, y a los labios un color vivo y hermoso; fortalecen las encías, ponen los dientes blancos y solidos, impiden los caries, calman instantáneamente los dolores y destruyen las inflamaciones.— Se emplean simultáneamente.  
 La Opíata dentifrica es la misma composicion que la de los Polvos dentifricos.

**DEPOSITOS:**  
 En Paris, Dehan, farmacéutico, Faub. St-Denis, 90.— En Murcia, M. Martimen, c. Platerias, 53; Lucas Serrano, Farm.— En Cartagena, Ed. Pico y Brea, c. Mayor, 28.— En Alicante, Lar. B. Hernandez, c. Mayor, 21.— En Madrid, Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31.

**PILDORAS DEHAUT.**  
 — Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.— Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.— Los médicos que emplean este medio no encuentran calorías que se nieguen a purgarse, no por temor de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instruccion en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.